

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 7633**

**AUTORIA: CONCEJALES: QUIRÓS VILLALBA/ RASGIDO YOLANDA  
BLOQUE FRENTE CHACO MERECE MÁS.-**

**VISTO:**

La sanción de la Ley N° 4.654, por la que se Crea el “SISTEMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS”, en la Provincia del Chaco; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa, en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para todos aquellos que puedan verse afectados o tengan interés particular, expresen su opinión respecto de ella. El objetivo de esta instancia es que la autoridad responsable de tomar la decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados;

Que conforme al Artículo 3° de dicha Ley, la AUDIENCIA PÚBLICA, podrá ser convocada por el Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo o por los Municipios que se adhieran a la presente Ley;

Que las opiniones recogidas durante las audiencias públicas serán de carácter consultivo y no vinculante;

Que la norma en cuestión tiene por objetivo: Conocer la opinión de la ciudadanía acerca de un tema de su interés; Dar participación simultánea a todas las partes afectadas y motivadas en un tema común que sea de interés general; Servir para que la autoridad responsable de tomar decisiones acceda a través del contacto directo a las fuentes de información; Recoger antecedentes, los cuales serán evaluados en el momento que la autoridad responsable emita o fije posición al respecto;

Que la Ley N° 5.286, Modifica los Artículos 102° y 103° de la Ley N° 4.233;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 7633**

Que el Artículo 103º precisamente se refiere a las Audiencias Públicas, como otra forma de participación ciudadana, asimismo señala dicha norma en su último párrafo: “que las Audiencias Públicas serán regladas por Ordenanza”;

Que es necesario propender no solo al fortalecimiento del funcionario institucional, sino también a afianzar y garantizar la participación de la ciudadanía;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de Noviembre de 2013, según consta en el Acta N° 1374, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 3 del Legajo N° 327/13 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE-**

### **O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** ADHERIR, a la Ley Provincial N° 4.654, por la cual se CREA el SISTEMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS. Todo de acuerdo a los considerando que anteceden. -

**ARTICULO 2º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en forma sintetizada en el BOLETIN MUNICIPAL y oportunamente ARCHIVAR.-

AR/LF                      PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 21 NOVIEM. 2013.-

**HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CRUCITA A. PEREYRA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**